

N° : 038-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha: 18 de marzo del 2025

VISTO:

La Resolución Gerencial Regional N°279-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, el Informe N°296-2025-GRM/GGR/GRDE/DREM-MOQ, el Informe N° 312-2025-GRM/GGR/GRDE/DREM-MOQ, el Informe N° 098-2025-GRM/GGR-GRI, el Informe N° 819-2025-GRM/GGR/GRPPATR-SPRE, Informe N° 192-2025-GRM/GGR-ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley N° 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°279-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 28 de noviembre del 2024 **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL A LOS DISTRITOS DE UBINAS, CHOJATA, LLOQUE, YUNGA, ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA**" con CUI 2306474 con un plazo de ejecución de 720 días calendarios y un costo total de inversión de S/. 26,799,733.05 soles, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante el Informe N°296-2025-GRM/GGR/GRDE/DREM-MOQ el Director Regional de Energías y Minas remite el informe técnico que sustenta la ejecución de obra por la modalidad de administración directa, concluyendo que el proyecto cumple con los requisitos descritos en la Directiva 017-2023-CG/GMPL, y que cuenta con la capacidad técnica operativa para la ejecución de proyectos de electrificación por especialidad de contar con la asignación de funciones sectoriales en materia de electrificación urbano rural según la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2017-GR/GR/MOQ;

Que, mediante el Informe N° 312-2025-GRM/GGR/GRDE/DREM-MOQ el Director Regional de Energía y Minas remite al Gerente Regional de Infraestructura el Informe N° 023-2025-GRM/GGR/DRDE/DREM.MOQ/PUCHLLYI emitido por el Responsable del Proyecto quien señala que, se solicita anexar la programación presupuestal, el anexo 07 para continuar con el trámite de aprobación para la ejecución directa del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL A LOS DISTRITOS DE UBINAS, CHOJATA, LLOQUE, YUNGA, ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA**" con CUI 2306474;

Que, mediante el Informe N° 098-2025-GRM/GGR-GRI el Gerente Regional de Infraestructura sin observación alguna solicita el Informe Legal para la aprobación de la ejecución de obra por administración directa del proyecto de inversión con CUI 2306474;

Que, como se observa en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL en su numeral 7.1.1 establece que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para cuyo efecto se debe cumplir con los requisitos siguientes: a) La ejecución de obras públicas por administración directa debe responder a las prioridades establecidas en los Planes de Desarrollo local, regional y nacional según corresponda; teniendo en cuenta la disponibilidad de los recursos e instrumentos

N° : 038-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 18 de marzo del 2025

físico, técnicos y económicos requeridos para tal fin. b) La inversión a la que pertenece la obra pública debe contar con viabilidad o aprobación en el marco del SNPMGI, para las entidades sujetas al referido Sistema Administrativo. c) El expediente técnico debe estar aprobado por la instancia correspondiente de la entidad. d) Se contará con los profesionales, los técnicos y el personal administrativo necesario para la ejecución de la obra, los cuales son contratados bajo el régimen laboral, contractual o de intermediación que corresponda según la normativa aplicable, los que deban estar disponibles de acuerdo con los requerimientos, participación y perfiles definidos en el expediente técnico. El personal profesional y técnico no participan en más de una (1) obra, excepto cuando en el expediente técnico se haya establecido una participación menor o igual al cincuenta por ciento (50%), en dicho caso podrán participar en máximo dos (2) obras, lo cual debe ser verificado por la OAD cuando se trate de obras de la misma entidad y para obras de otras entidades la verificación se realizará en el marco de la colaboración entre entidades de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. e) Tener la propiedad, compromiso de alquiler emitido por tercero (para adquisiciones menores a 8 UIT) u otras formas de uso permitidas por la normativa aplicable, para el caso de los equipos y maquinaria establecidos en el expediente técnico, los cuales deben estar en estado operativo, conforme a las cantidades requeridas por la complejidad y características de la obra y con la disponibilidad según el calendario de requerimiento de equipos y maquinaria. Los documentos de propiedad o uso deben cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo 4 de la presente directiva. f) Tener disponibilidad y libre acceso al terreno donde se ejecutará las obras, paso o permiso de servidumbre, así como la autorización de acceso y licencias para la explotación de las canteras de provisión de materiales en las cantidades requeridas para la obra, los mismos que deben tener adjuntos los planos de ubicación georeferenciados de la cantera y de la zona de eliminación de materiales excedentes. Los documentos de sustento deben cumplir los requisitos establecidos en el Anexo 5 de la presente directiva. g) Contar con las licencias, permisos y autorizaciones, entre otras, necesarias para la ejecución de la obra. En el Anexo 6 de la presente directiva se presenta un listado referencial de las mismas. h) Contar con el programa de ejecución de obra, calendario de obra valorizado y calendario de adquisición de materiales y equipos, actualizados y concordantes con la estrategia definida para la ejecución de la obra y el plazo de ejecución de obra previsto. i) Tener el calendario de requerimiento de la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la ejecución de la obra, actualizados y de acuerdo al programa de ejecución de obra;

Que, bajo esa línea, mediante la Resolución Gerencial Regional N° 279-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 28 de noviembre del 2024 **SE RESUELVE: ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL A LOS DISTRITOS DE UBINAS, CHOJATA, LLOQUE, YUNGA, ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA" con CUI 2306474 con un plazo de ejecución de 720 días calendarios y un costo total de inversión de S/. 26,799,733.05 soles, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, mediante el Informe N° 098-2025-GRM/GGR-GRI sin observación alguna el Gerente Regional de Infraestructura **SOLICITA** el Informe Legal para la aprobación de la ejecución de obra por administración directa del proyecto de inversión con CUI 2306474, indicando que:

- El Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional a los Distritos de Ubinas, Chojata, Lloque, Yunga, Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua con CUI 2306474, se encuentra en estado VIABLE, REGISTROS EN LA FASE DE EJECUCIÓN con un Costo Total de la Inversión Actualizado de S/. 26,799,733.05 y actualmente registra como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Moquegua.

Resolución Gerencial General Regional

N° : 038-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 18 de marzo del 2025

- Con Resolución Gerencial Regional N° 279-2024-GR.MOQ/GGR.GRI de fecha 28.11.2024, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica mediante Sistema Convencional a los Distritos de Ubinas, Chojata, Lloque, Yunga, Ichuña, Provincia General Sánchez Cerro, Región Moquegua" con CUI 2306474, con un Costo Total de Inversión Actualizado de S/. 26,799,733.05 (Veintiséis Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Treinta y Tres con 05/100 soles), con un plazo de ejecución de 720 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración directa.
- Con Informe N° 296-2025-GRM/GGR/GRDE/DREM-MOQ, la Dirección Regional de Energía y Minas remite el informe técnico (Anexo N° 07) adjuntando los Anexos 04, 05 y 06, que sustenta la ejecución de obra por administración directa del Proyecto de Inversión con CUI 2306474; asimismo, adjunta la Programación del Compromiso Anual 2025, donde establece que se requiere un Presupuesto Total S/. 4,500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 soles) para el presente ejercicio fiscal.

Que, mediante el Informe N° 192-2025-GRM/GGR-ORAJ el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica **OPINA** que, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL A LOS DISTRITOS DE UBINAS, CHOJATA, LLOQUE, YUNGA, ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA" con CUI 2306474, cuenta con un plazo de ejecución de 720 días calendarios y un costo total de inversión de S/. 26,799,733.05 soles, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra;

Que, mediante el Informe N° 819-2025-GRM/GGR/GRPPATR-SPRE el Sub Gerente de Presupuesto señala que, se debe continuar con el trámite administrativo, para la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, correspondiente al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL A LOS DISTRITOS DE UBINAS, CHOJATA, LLOQUE, YUNGA, ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA" con CUI 2306474, el cual se encuentra viable en los registros de la fase de ejecución, cuenta con un plazo de ejecución de 720 días calendario y un costo total de inversión actualizado de S/. 26,799,733.05, actualmente se registra en la Unidad Ejecutora de Inversiones de la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Moquegua, en cuanto, al financiamiento; está Sub Gerencia emite opinión de disponibilidad presupuestal que estará sujeto a INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS Y/O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE CUENTE LA ENTIDAD y según la Programación de Compromiso Anualizado que asciende al monto de S/. 4,500,000.00 para el presente ejercicio fiscal 2025 adjunta al presente, en la Fuente de Financiamiento 5. RECURSOS DETERMINADOS, por lo que, se recomienda, remitir el presente expediente a la OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA para la APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL A LOS DISTRITOS DE UBINAS, CHOJATA, LLOQUE, YUNGA, ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SANCHEZ CERRO, REGION MOQUEGUA" con CUI 2306474, según lo solicitado;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el presente expediente, se observa que si cuenta con los requisitos señalados en la Directiva 017-2023-CG/GMPL sobre las licencias, permisos, autorizaciones y otros que requieren para la ejecución de la obra por administración directa denominada: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL A LOS DISTRITOS DE UBINAS, CHOJATA, LLOQUE, YUNGA, ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA" con CUI 2306474;

Resolución Gerencial General Regional

N° : 038-2025-GGR/GR.MOQ.

Fecha : 18 de marzo del 2025

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional. Capítulo XIV, Título XIV Sobre Descentralización; la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG que aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023- CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", y teniendo en consideración Resolución Ejecutiva Regional N° 432-2024-GR/MOQ, la cual delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Moquegua Aprobar la Ejecución de Obras por Administración Directa, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ejecución de Obra por Administración Directa del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE SISTEMA CONVENCIONAL A LOS DISTRITOS DE UBINAS, CHOJATA, LLOQUE, YUNGA, ICHUÑA, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, REGIÓN MOQUEGUA" con CUI 2306474, contando con un plazo de ejecución de 720 días calendarios y un costo total de inversión de S/. 26,799,733.05 soles, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°279-2024-GR.MOQ/GGR.GRI, de fecha 28 de noviembre del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y del expediente técnico que conforman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y demás órganos competentes el cumplimiento e implementación de la presente Resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITASE, copia de la presente Resolución a la Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Tecnologías de la Información y Comunicación, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ING. ABRAHAM MARIO PONCE SOSA
GERENTE GENERAL REGIONAL